



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 84 establece que, “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el Art. 114, establece que, “ En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 20 establece que, “El Reglamento de Régimen Académico incorporará la nomenclatura de los títulos profesionales y los grados académicos que expidan las instituciones de educación superior estableciendo su unificación y armonización nacional, tomando en cuenta los parámetros internacionales”; Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 1 establece que, “El presente reglamento se aplica a las instituciones de educación superior públicas y particulares; Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos y Conservatorios Superiores”;

RESUELVE:



Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA UNIDAD DE TITULACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PICHINCHA**

GENERALIDADES

Art. 1 Objeto. – Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer procedimientos que los estudiantes deben cumplir para obtener el título en cualquiera de los niveles que oferte el Instituto.

Art. 2 Ámbito. – El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes que se encuentren en proceso de titulación tanto de la matriz, extensiones o centros de apoyo y en cualquiera de las modalidades ofertadas por en el instituto, inclusive aquellos estudiantes de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos.

Art. 3 Graduación. – El instituto garantiza a todos los estudiantes que aprobaron su proceso de titulación la obtención de su título en cualquiera de los niveles y carreras ofertadas.

Art. 4 Unidad de integración curricular. – La unidad de integración curricular incluye las asignaturas o sus equivalentes que permitan la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión y que su resultado final es la opción de titulación que el estudiante solicita realizar, que puede ser el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación, o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

La duración de esta unidad es de 2 créditos equivalentes a 96 horas, 32 horas para cada componente: docente, autónomo y experimental.

Art. 5 Política de titulación. – El Instituto aplica procedimientos académicos y administrativos para la titulación de estudiantes acorde a los mecanismos de titulación definidos en cada proyecto, con la finalidad de elaborar los trabajos de investigación o la rendición del examen complejo observando normas éticas y honestidad académica en articulación con procesos de investigación y vinculación con la sociedad.



Art. 6 Requisitos para acceder a la unidad de titulación. – Para acceder a la unidad de titulación el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los estudiantes podrán incorporarse a la Unidad de Titulación luego de haber aprobado el equivalente al 80 % de la malla curricular de la carrera.
- b. Previo a tomar la asignatura de Integración Curricular, los estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de las horas de vinculación con la sociedad, y de horas de prácticas en la institución formadora, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera.
- c. Haber aprobado el nivel A2 de una segunda legua para carreras tecnológicas y el nivel A1 para las carreras técnicas.
- d. Haber aprobado las capacitaciones del centro de emprendimiento de la institución o los procesos formativos dispuestos por la institución.
- e. Cumplir con todos los requisitos documentales solicitados por Secretaria General
- f. La elección de la modalidad de titulación a través de especie valorada enviada por el estudiante a la coordinación de la carrera.

DE LA TITULACIÓN

Art. 7. La titulación. – Es el momento en el que el estudiante desarrollara su trabajo de titulación, pudiendo ser un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación, o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Art. 8 Actores del proceso de titulación. – Dentro de los actores del proceso de titulación tenemos:

Estudiantes.- Se considera un estudiante de proceso de titulación, aquel que culminó su malla curricular o se encuentra con el 80% de asignaturas aprobadas dentro de u carea, y ha procedido a matricularse en titulación.

Coordinadores de carrera.- Sin perjuicio de lo determinado en el Estatuto, los Coordinadores de carrera dentro del proceso de titulación tendrán las siguientes funciones:

- a. Son los responsables de verificar la nómina de estudiantes de cada cohorte que deben realizar su proceso de titulación, así como de aquellos estudiantes no han realizado la titulación en su respetiva cohorte.





- b. En coordinación con el comité de carrera deben realizar el proceso de validación de temas y planes de trabajos de investigación.
- c. Ejecutar los seminarios de acompañamiento para aquellos estudiantes que optaron por el examen complejo.
- d. Sugerir al señor Rector los nombres de los docentes tutores para el desarrollo de trabajos de investigación con fines de titulación, y los tutores para el desarrollo de seminarios para estudiantes que optaron por el examen complejo.
- e. Sugerir al señor Rector los miembros de los tribunales para defensa de trabajos de investigación con fines de titulación.

Coordinación de Investigación.- Sin perjuicio de lo determinado en el estatuto institucional, dentro del proceso de titulación la coordinación de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Será parte del proceso de validación de temas y planes de los proyectos de investigación como fines de titulación,
- b. Verificar los planes de investigación remitidos por los estudiantes, cuya opción de titulación es el desarrollo de un trabajo de investigación, observando que los objetivos se encuentren alineados al tema propuesto.
- c. Coordinar que se lleve a cabo la utilización del sistema de anti plagio para las opciones de titulación
- d. Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo del 12% de similitud en anti plagio
- e. Remitir a los docentes tutores los resultados del sistema de anti plagio
- f. Coordinar con la coordinación de la Unidad de Titulación, la remisión de los trabajos de investigación al repositorio institucional y a Biblioteca.

Secretaría General.- Dentro de proceso de titulación la Secretaría General tendrá la siguientes funciones:

- a. Matriculación de los estudiantes al proceso de titulación.
- b. Remitir nómina de matriculados a titulación a Coordinadores de Carreras, pasantías, servicio a la comunidad, CEDEI, CATE, Tesorería, Coordinación de Unidad de Titulación.
- c. Remitir la nómina de estudiantes que han cumplido con sus requisitos al Órgano Colegiado Superior para la declaratoria de aptitud.



- d. Realizar las actas consolidadas de grado, registrará los títulos al sistema del SNIESE.
- e. Solicitar la impresión de títulos.

De la Coordinación de la unidad de titulación. – La coordinación de la unidad de titulación estará dirigida por un profesional con título de 3er o 4to nivel y será designado por el Rector

De las funciones del Coordinador de la Unidad de Titulación. – serán funciones del Coordinador de la Unidad de Titulación los siguientes:

- a. Coordinar la ejecución del proceso de titulación de acuerdo a la planificación determinada por Vicerrectorado académico
- b. Participar junto a los miembros de la comisión en la preaprobación de los temas de trabajo de investigación.
- c. Recibir los temas y planes de los estudiantes cuya opción es el trabajo de titulación aprobados por los comités de las carreras respectivas
- d. Remitir a secretaria de Órgano Colegiado Superior los temas de trabajos de investigación para ser aprobados por los miembros de este cuerpo colegiado en su calidad de secretario/a de la comisión.
- e. Solicitar a secretaria general la nómina de matriculados a los procesos de titulación o verificar dicha condición en el SIG Holón.
- f. Actuar como secretario de la Comisión de la unidad de Titulación.
- g. Realizar un seguimiento constante a los estudiantes, del cumplimiento de los requisitos de titulación: servicio a la comunidad, prácticas preprofesionales, idiomas, formación continua.
- h. Elaborar la base de Temas de proyectos e investigación con fines de titulación y enviar a Biblioteca para el repositorio, en coordinación con la Coordinación de Investigación

Art. 9. Integración de la Comisión de la Unidad de Titulación. – La comisión de la unidad de titulación estará integrada por:

- a) Vicerrector académico o su delegado, quien la presidirá
- b) Asesor académico de planificación y pertinencia
- c) Coordinador de investigación
- d) Coordinador de carrera respectiva





- e) Coordinador de la unidad de titulación.
- f) Coordinador de Investigación

El Vicerrector académico, asesor académico de planificación y pertinencia, coordinador de carrera respectivo, coordinador de investigación, cumplirán las funciones determinadas en el Estatuto y demás normativa interna dentro del proceso de titulación.

Art. 10 Funciones de la Comisión Unidad de Titulación. – la comisión de la unidad de titulación tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar los procesos de titulación en coordinación con secretaria general.
- b) Validar y remitir al órgano colegiado superior para su aprobación los temas de trabajos de investigación analizados por la coordinación de investigación.
- c) Supervisar la ejecución de los seminarios preparatorios para la rendición del examen complejo y vigilar el cumplimiento de las horas de tutorías para el desarrollo de trabajos de investigación.

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 11 de las opciones de titulación. – el Instituto considera las siguientes opciones de titulación:

- 1. Trabajo de investigaciones pudiendo ser:
 - a). Proyecto integrador
 - b). Sistematización de experiencias
 - c). Artículo científico de revisión
- 2. Examen complejo

Art. 13 Del trabajo de investigación. – Los trabajos de investigación deben realizarse en relación a los aprendizajes obtenidos en cada una de las carreras y en correspondencia a las líneas de investigación determinadas por la coordinación de investigación; la cuales serán verificadas por la comisión de la unidad de titulación a través del Coordinador de la Unidad.

DEL PROYECTO INTEGRADOR

Art. 14 Del proyecto integrador. - El Proyecto Integrador es un trabajo académico que busca validar los conocimientos, habilidades o competencias adquiridas por el estudiante durante su



carrera. Este trabajo consiste en una serie de actividades articuladas entre sí, que le permiten identificar un problema enmarcado en su ejercicio profesional, para luego describirlo, analizarlo y resolverlo. Buscará reforzar la habilidad de integrar distintos conocimientos, por lo cual no es un trabajo de generación de conocimientos, sino un trabajo analítico en el cual se busque proponer acciones innovadoras en el ámbito profesional.

Todos los proyectos integradores deberán contemplar un equilibrio temático entre las distintas áreas de cada carrera (no tendrá que incluir todas las áreas de especialización de la carrera, debiendo incluir al menos un área del conocimiento), un alcance coherente para ser resuelto, durante un término académico ordinario, y tener la factibilidad para seguir el proceso de diseño.

Art. 15 Del procedimiento del proyecto integrador. – el proyecto integrador tendrá en el siguiente procedimiento:

1. Conformación de la asignatura rectora.
2. Conformación de las asignaturas integradoras.
3. Elaboración de temáticas de estudio recordando que el trabajo integrador no es una recopilación de información sino un compendio que demuestre que el estudiante sea capaz de demostrar que puede integrar los conocimientos aprendidos en un trabajo investigativo de su autoría.

Art. 16 proceso de presentación del proyecto integrador. – El proceso de presentación del proyecto integrador será de la siguiente forma:

1. El alumno interesado presentará un plan de proyecto integrador (estudio de factibilidad, plan de negocio, modelo CANVAS, plan de mejoras, elaboración de procesos, plan de marketing, aplicación de metodología marco lógico). El comité de carrera evaluará los **planes** de proyecto integrador con sus variantes, los responsables de la Comisión de Titulación validarán y el OCS aprobará, para lo cual:
 - a. El docente de la asignatura de integración curricular, en conjunto con el estudiante, formularán el tema partiendo de la necesidad o problema identificado y elaborarán la justificación.



- b. Los temas son enviados al comité de cada carrera, para su revisión y verificación que guarden relación al perfil de egreso.
 - c. Una vez revisados los temas por el Comité de carrera, se remitirá a la Comisión de Titulación, quienes validarán o no los temas.
 - d. Los temas serán remitido a Órgano Colegiado Superior para ser aprobados o rectificadas
 - e. Tos temas aprobados se remitirán a los Coordinadores de Carrera para ser enviados a los docentes tutores.
2. El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación.
 3. El Señor Rector designará tutor, con base en las propuestas de las coordinaciones, validadas por vicerrectorado. Una vez que el estudiante se haya matriculado en la Unidad de Titulación podrá asistir a las correspondientes tutorías individuales planificadas por cada carrera.
 4. A través de las Coordinaciones de Carrera se enviarán los trabajos integradores de titulación a la Coordinación de Investigación para proceder a la aplicación de anti plagio al proyecto concluido, las veces que sean requeridas.
 5. En caso de sobrepasar el 12% de plagio se devolverán los trabajos a las Coordinaciones de Carreras, para que el tutor y el autor mejoren el proyecto y se proceda a la aplicación del siguiente antiplagio.
 6. Una vez solventadas las observaciones y con el informe del antiplagio, El estudiante entregará el proyecto integrador finalizado (digital y físico: 3 anillados) a la coordinación de cada carrera para luego ser enviado a Secretaría General.
 7. El estudiante se presentará ante el tribunal conformado por 3 docentes para disertar su proyecto integrador a la fecha y hora determinada por coordinación de carrera.
 8. Los estudiantes que aprobaron la sustentación, procederán con el empastado de su trabajo de titulación para entregarlo a la Secretaría General, para verificar la aprobación y remitirlo a la Coordinación de Titulación quien consolidará la base de temas en conjunto con la Coordinación de Investigación, previo al envío a la Biblioteca de los trabajos físicos y digitales y al repositorio institucional.



Art. 17 De la calificación del proyecto integrador. – la calificación del proyecto integrador será de la siguiente manera:

1. El Señor Rector designará a los miembros del tribunal de evaluación del proyecto integrador tanto de la pre defensa como de la defensa final; el mismo que atenderá al requerimiento de Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carreras en atención a las características y especificidades de cada una de ellas.
2. El alumno deberá entregar el Proyecto Integrador finalizado a la coordinación de su carrera para la ejecución de su pre defensa la misma que se realizará de manera virtual.
3. La defensa del trabajo tendrá lugar en la fecha que será establecida por la coordinación de carrera.
4. El tribunal examinador determinará la calificación del trabajo basado en la exposición o defensa, dicha evaluación constituirá el 40% de la nota final.
5. Será de responsabilidad del tutor evaluar el trabajo escrito, misma que representará el 60% de la nota final del proyecto integrador.
6. El trabajo escrito, así como su sustentación deberá ser aprobado con mínimo del 70% respectivamente.

DE LA SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS

Art. 18 de la sistematización de experiencias. - La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido en ellas: los factores que intervinieron, como se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo.

Art. 19 Del procedimiento para la Sistematización de Experiencias. – La sistematización de experiencias tendrá el siguiente procedimiento:

- 1.- Identificación de la experiencia vivida que implique estructurar un proceso y que arroje interés en sus ejecutores.
- 2.- Determinación de aspectos centrales de la experiencia vivida para aplicar el proceso de sistematización.



- 3.- Elaboración del plan de sistematización
- 4.- Reconstrucción cronológica o histórica de la experiencia.
- 5.- Clasificación y ordenamiento de la información
- 6.- Determinación de aprendizajes a través del análisis e interpretación crítica
- 7.- Elaboración de productos para compartir aprendizajes
- 8.- Propuesta de la práctica mejorada
- 9.- Socialización de la práctica mejorada.

Art. 20 Del proceso de presentación de la Sistematización de Experiencias prácticas de innovación y/o intervención. – El proceso de presentación de la sistematización de experiencias será de la siguiente manera:

- 1.- El alumno presentará un plan de sistematización de experiencias prácticas de innovación y/o intervención
- 2.- El comité de carrera evaluará los planes de sistematización de experiencias prácticas de innovación y/o intervención, posteriormente serán revisados y validados por los responsables de la Comisión de Titulación, finalmente será el OCS quien aprobará.
- 3.- El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación.
- 4.- El Señor Rector designará tutor, con base en las propuestas de las coordinaciones, validadas por vicerrectorado. Una vez que el estudiante se haya matriculado en la Unidad de Titulación podrá asistir a las correspondientes tutorías individuales planificadas por cada carrera.
 5. A través de las Coordinaciones de Carrera se enviarán las sistematizaciones a la Coordinación de Investigación para proceder a la aplicación de anti plagio al proyecto concluido, las veces que sean requeridas.
 6. En caso de sobrepasar el 12% de plagio se devolverán los trabajos a las Coordinaciones de Carreras, para que el tutor y el autor mejoren el proyecto y se proceda a la aplicación del siguiente antiplagio.



7. Una vez solventadas las observaciones y con el informe del antiplagio, El estudiante entregará la sistematización finalizada (digital y físico: 3 anillados) a la coordinación de cada carrera para luego ser enviado a Secretaría General.
9. El estudiante se presentará ante el tribunal conformado por 3 docentes para disertar su sistematización a la fecha y hora determinada por coordinación de carrera.
10. Los estudiantes que aprobaron la sustentación, procederán con el empastado de su trabajo de titulación para entregarlo a la Secretaría General, para verificar la aprobación y remitirlo a la Coordinación de Titulación quien consolidará la base de temas en conjunto con la Coordinación de Investigación, previo al envío a la Biblioteca de los trabajos físicos y digitales y al repositorio institucional.

Art. 21 de la calificación de la sistematización de experiencias prácticas. – la sistematización de experiencias prácticas tendrá la siguiente calificación:

1. El Señor Rector designará a los miembros del tribunal de evaluación de la sistematización de experiencias prácticas, tanto de la pre defensa como de la defensa final; el mismo que atenderá al requerimiento de Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carreras en atención a las características y especificidades de cada una de ellas.
2. El alumno deberá entregar la sistematización de experiencias prácticas finalizada a la coordinación de su carrera para la ejecución de su pre defensa la misma que se realizará de manera virtual.
3. La defensa del trabajo tendrá lugar en la fecha que será establecida por la coordinación de carrera.
4. El tribunal examinador determinará la calificación del trabajo basado en la exposición o defensa, dicha evaluación constituirá el 40% de la nota final.
5. Será de responsabilidad del tutor evaluar el trabajo escrito, misma que representará el 60% de la nota final del proyecto integrador.
6. El trabajo escrito, así como su sustentación deberá ser aprobado con mínimo del 70% respectivamente.

DEL ARTICULO CIENTIFICO DE REVISIÓN



Art. 22 Del Artículo Científico de Revisión. - El artículo científico de revisión es un informe escrito que describe resultados originales de investigaciones, ideas y debates de manera clara, concisa y fidedigna, que generalmente se publican en revistas especializadas.

Art. 23 Del procedimiento para el desarrollo del Artículo Científico de Revisión. - El artículo científico de revisión tendrá en el siguiente procedimiento:

- 1.- Definición de las etapas en la elaboración de un artículo de revisión.
 - 1.1.- Definir los objetivos de la revisión.
 - 1.2.- Realizar la búsqueda de la bibliografía.
 - 1.2.1.- Establecimiento de la estrategia de búsqueda.
 - 1.2.2.- Especificación de los criterios de selección de documentos.
 - 1.3.- Organización de la información.
 - 1.4.- Redacción del artículo de revisión.
 - 1.4.1.- Cualidades esenciales de un artículo: claridad, concisión, precisión, sencillez y naturalidad
- 2.- Escritura del Artículo de Revisión.
 - 2.1.- Introducción
 - 2.2.- Método
 - 2.3.- Desarrollo y discusión.
 - 2.4.- Conclusión.
 - 2.5.- Referencias bibliográficas.

Art. 24 del proceso de presentación del artículo científico. - - el artículo científico tendrá el siguiente proceso:

- 1.- El alumno presentará un plan del artículo científico de revisión
- 2.- El comité de carrera evaluará los planes del artículo científico de revisión, posteriormente serán revisados y validados por los responsables de la Comisión de Titulación, finalmente será el OCS quien aprobará.



3.- El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación.

4.- El Señor Rector designará tutor, con base en las propuestas de las coordinaciones, validadas por vicerrectorado. Una vez que el estudiante se haya matriculado en la Unidad de Titulación podrá asistir a las correspondientes tutorías individuales planificadas por cada carrera.

6. A través de las Coordinaciones de Carrera se enviarán los artículos científicos de revisión a la Coordinación de Investigación para proceder a la aplicación de anti plagio al proyecto concluido, las veces que sean requeridas.

7. En caso de sobrepasar el 12% de plagio se devolverán los trabajos a las Coordinaciones de Carreras, para que el tutor y el autor mejoren el artículo y se proceda a la aplicación del siguiente antiplagio.

8. Una vez solventadas las observaciones y con el informe del antiplagio, El estudiante entregará el artículo finalizado (digital y físico: 3 anillados) a la coordinación de cada carrera para luego ser enviado a Secretaría General.

11. El estudiante se presentará ante el tribunal conformado por 3 docentes para disertar su artículo científico de revisión a la fecha y hora determinada por coordinación de carrera.

12. Los estudiantes que aprobaron la sustentación, procederán con el empastado de su trabajo de titulación para entregarlo a la Secretaría General, para verificar la aprobación y remitirlo a la Coordinación de Titulación quien consolidará la base de temas en conjunto con la Coordinación de Investigación, previo al envío a la Biblioteca de los trabajos físicos y digitales y al repositorio institucional.

Art. 25 de la calificación del artículo científico. - el artículo científico se calificará de la siguiente forma:

1.- El Señor Rector designará a los miembros del tribunal de evaluación del trabajo; el mismo que atenderá al requerimiento de Vicerrectorado Académico y Coordinadores Académicos de Carrera en atención a las características y especificidades de cada una de ellas.

2.- El alumno deberá entregar el artículo científico de revisión finalizado a la coordinación de su carrera.



3.- La defensa del trabajo tendrá lugar en la fecha que será establecida por la coordinación de carrera.

4.- El tribunal examinador determinará la calificación del trabajo basado en la exposición o defensa, dicha evaluación constituirá el 40% de la nota final del trabajo de investigación.

5.- Será de responsabilidad del tutor evaluar el trabajo escrito, misma que representará el 60% de la nota final del artículo científico de revisión.

6.- El trabajo escrito, así como su sustentación deberá ser aprobado con mínimo del 70% respectivamente.

DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 26 Del Examen Complexivo. - Es una evaluación que busca evidenciar el nivel de actualización de los conocimientos de un estudiante acorde a su carrera; consiste en 2 etapas: La primera etapa del examen corresponde a la resolución de problemas o casos de estudio en los cuales se demuestre la utilización de los conocimientos fundamentales para el ejercicio profesional por medio de la aplicación de técnicas, metodologías o normas actuales La segunda etapa corresponde a la rendición de un examen teórico que comprenda 3 ejes de la carrera del estudiante.

Un estudiante que reprobare el examen complexivo tiene una única oportunidad adicional, para lo cual presentará una solicitud al rector con especie valorada dentro de las siguientes 48 horas de saber la nota de su examen; una vez aprobada la solicitud se remitirá el coordinador de carrera para que se proceda con la toma de la segunda y última toma del examen complexivo.

Art. 27 De la estructura del Examen Complexivo. - el examen complexivo tendrá la siguiente estructura:

Componente teórico. - Estará basado en las asignaturas del eje profesional de la carrera que contienen en sí mismas las bases teóricas prácticas que el estudiante debe dominar para el ejercicio de la práctica profesional. Se realizará un banco de 400 preguntas, elaborados por los docentes de las materias del eje profesional, las cuales dan cumplimiento a los resultados de aprendizaje enunciados en el perfil de egreso de los estudiantes.

El tiempo establecido para la realización de dicho componente será de 120 minutos luego de los cuales se evaluarán los resultados en un período máximo de tres días. La plataforma evaluará automáticamente el componente teórico del examen complexivo.



Componente práctico. - Será evaluado mediante la aplicación de procedimientos específicos de cada carrera.

Desarrollar un procedimiento práctico integrador compuesto por los ejes de cada carrera.

El tiempo para la evaluación del componente práctico será de 120 minutos por estudiante, durante los cuales el mismo deberá aplicar procedimientos específicos por cada aspecto a evaluar.

El comité evaluador analizará bajo un formato establecido cada uno de los criterios considerados en la rúbrica de calificación elaborada para cada carrera y entregará una calificación que será promediada para obtener la nota final del examen complejo.

Art. 28 Del proceso del Examen Complexivo. – El proceso del examen complejo será el siguiente:

- a) El instituto a través de las coordinaciones de carrera desarrollara el acompañamiento a los estudiantes durante 10 semanas, ejecutado seminarios de los ejes profesionales; los estudiantes que optaron por el examen complejo deberán asistir obligatoriamente a los seminarios de preparación planificados por la unidad de titulación, cumpliendo como mínimo el 80% de asistencia.
- b) Las fechas para la rendición del examen complejo serán determinadas en la planificación elaborada por vicerrectorado académico y aprobado por el Rector. Los docentes que realizan el acompañamiento a los estudiantes y la toma del examen serán designados por el coordinador de cada carrera, con la validación del Vicerrectorado y aprobación del Rectorado.
- c) El estudiante una vez declarado por el Órgano Colegiado Superior apto para la rendición de su examen complejo deberá asistir al aula o laboratorio designado en el día y hora señalada con 30 minutos de anticipación para recibir las indicaciones correspondientes.

Art. 29 De la rendición del Examen Complexivo. – Para la rendición del Examen Complexivo se procederá a receptarlo en la fecha y hora de la planificación; rindiendo primero la parte teórica y luego la parte práctica, con un receso de 1 hora.



De la parte teórica: los docentes designados por el coordinador de carrera elaborarán como mínimo 400 preguntas por los ejes profesionales, que englobarán las destrezas y competencias básicas de formación requerida para la consecución de su perfil profesional, además deberán indicar el libro (s), autor, editorial, número de edición, año y páginas están tomadas y serán elaboradas para cada llamamiento a examen complejo, las cuales deberán estar en la plataforma de entornos virtuales; el estudiante procederá a rendir su examen en el laboratorio designado.

De la parte práctica; será evaluada a través del desarrollo de un estudio de caso; elaborado por el Comité de Carrera, el mismo que integrará el conjunto de conocimientos nucleares de las asignaturas que conforman el eje profesional de la carrera.

Art. 30 De la calificación del Examen Complexivo. - Para efectos de la calificación del examen complejo se trabajará de la siguiente forma:

1. Una vez receptado el examen, para la evaluación se constituirá un comité evaluador conformado por los profesores de cada eje de formación.
2. El examen teórico tendrá una calificación equivalente al 40 % de la nota.
3. El trabajo práctico tendrá una calificación equivalente al 60% de la nota.
4. El anti-plagio se aplicará al trabajo práctico del examen complejo.
5. Para efectos de aprobación el estudiante deberá obtener una calificación mayor o igual al 70%.
6. El alumno podrá solicitar una recalificación de su examen en un plazo máximo de tres días de informada la nota.
7. La recalificación será realizada por un comité diferente, integrado por profesores del eje de formación profesional designados desde el Vicerrectorado Académico; el mismo que en un plazo máximo de 5 días laborables, entregará un informe confirmando o modificando la nota. No habrá otra instancia de reconsideración de calificación.
8. La nota será entregada en Secretaría General. Considerando que, si el estudiante reprueba podrá tener una segunda oportunidad para presentarse dentro



de 8 días, y si volviera a reprobar el examen, deberá volver a matricularse en la Unidad de Titulación y cambiar la modalidad de titulación.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA UNIDAD TITULACIÓN

Art. 31 De la matriculación. - El estudiante para matricularse en la unidad de titulación deberá haber cumplido las horas de prácticas preprofesionales y haber completado el 80% de su malla curricular, procederá a matricularse en Secretaría General, el docente de la Unidad de Integración Curricular enviará a la Secretaria General la elección de la modalidad del estudiante, incluirá su plan si así lo amerita

En la matriculación ante la Secretaria General, se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Aprobación de al menos el 80 % de la malla curricular período académico ordinario de estudios de la carrera, según se trate de una carrera de nivel técnico o tecnológico, conforme a los requisitos determinados en el artículo precedente.
- b. Certificado de cumplimiento del porcentaje de horas de vinculación con la sociedad o de prácticas en la institución formadora, de acuerdo con lo definido en el artículo precedente.
- c. Certificado de haber aprobado el nivel de habilitación en idioma extranjero equivalente a A2 para las carreras tecnológicas y A 1 para las carreras técnicas.

Terminado el periodo de matrícula establecida en la planificación para los procesos de titulación Secretaria General enviará la nómina de los estudiantes matriculados a la Coordinación de la Unidad de titulación, para que se continúe con el proceso; el Coordinador de la Unidad de Titulación dará seguimiento del cumplimiento de pasantías y practicas pre profesionales y de servicio a la comunidad, emprendimiento, aprobación del idioma extranjero, en coordinación con cada uno de las áreas.

Art. 32 De la elección de la modalidad. - El estudiante dependiendo de la carrera, para titularse podrá optar entre el Proyecto Integrador, Artículo científico de revisión o Sistematización de Experiencias o el Examen Complexivo como trabajo de titulación, cuando concluya el módulo de Unidad de Integración Curricular, el estudiante mediante especie valorada entregará al docente su opción de titulación; en caso de solicitar el cambio o modificación de la opción de titulación,



tendrá 15 días para modificarla, si dentro de este plazo no presenta ninguna solicitud por ningún motivo podrá cambiar su elección de titulación.

Cuando la carrera prevea más de una opción de titulación, el estudiante podrá solicitar autorización para cambiarse de opción de titulación una sola vez. Para tal efecto dirigirá una solicitud al Coordinador de la respectiva carrera, en la que deberá detallar:

1. Sus nombres y apellidos completos, número de cédula y la fecha de inicio de sus estudios.
2. La especificación de la fecha en que se aprobó su ingreso a la Unidad de Integración Curricular, así como la opción de titulación autorizada.
3. La solicitud de cambio de opción de titulación con la especificación de la nueva opción escogida, y la justificación debidamente fundamentada de las razones que sustentan la petición. La solicitud de cambio será analizada por el Coordinador de Carrera, quien deberá verificar lo siguiente:
 - a. Que el estudiante no haya realizado un cambio de opción de titulación previamente.
 - b. Que la opción de titulación a la que solicite cambiarse el estudiante se encuentre prevista para la respectiva carrera.
 - c. Que el estudiante, a la fecha de solicitud, no haya reprobado la opción de titulación originalmente autorizada, debido a la calificación obtenida o del vencimiento del tiempo máximo para su aprobación.

Art. 33 Aprobación de planes y temas de investigación. – Una vez que el comité de carrera analizó los planes de trabajos de investigación de cada carrera se remitirá a la Unidad de titulación para que la comisión valide y remita a Órgano colegiado superior para su aprobación.

Art. 34 Designación de tutores. – Una vez aprobado los temas y planes de trabajos de investigación por Órgano Colegiado Superior, el señor Rector designará tutores que realizarán el acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de los trabajos de investigación, con una duración de 12 semanas.

Art.35 Del desarrollo de trabajo de investigación. Designados los tutores o docentes para el desarrollo del acompañamiento de los estudiantes cuya opción de titulación es el examen



complejivo, tienen 12 semanas para las tutorías y los seminarios del complejo, los mismos que serán organizados por los coordinadores de carrera.

Art. 36 Registro de rúbrica y asistencia.- Una vez cumplido el plazo para el desarrollo de las tutorías de los estudiantes, cuya modalidad de titulación es el trabajo de investigación, o el desarrollo de los seminarios de acompañamiento en el examen complejo, las rúbricas de calificación por parte de los tutores y la asistencia por parte de los docentes en cada caso serán remitidas por los coordinadores de carrera a Secretaría General para el asentamiento correspondiente individual de notas de cada estudiante.

Art. 37 Del cumplimiento de requisitos. – Secretaría General verificará la nómina de estudiantes que han cumplido con todos los requisitos para ser declarados aptos por parte del Órgano Colegiado Superior cuya nómina será remitida a este organismo; incluyendo la certificación desde el área financiera del cumplimiento de obligaciones económicas por parte de los estudiantes.

Art. 38 De la declaratoria de aptitud. – Remitida la nómina de estudiantes que han cumplido con sus requisitos de titulación los miembros del Órgano Colegiado Superior procederá en sesión a revisar el cumplimiento de obligaciones y declararlos aptos para la defensa de sus trabajos de investigación o la rendición del examen de grado de carácter complejo

Art. 39 De la integración de tribunales. – Los coordinadores de carrera remitirán a Secretaría General la nómina de docentes que conformarán los tribunales para la defensa de los trabajos de investigación y la nómina de estudiantes de cada tribunal, así como también los trabajos escritos impresos (tres anillados, el documento original empastado se recibirá una vez que haya aprobado la disertación) y digitales.

Art. 40 de la defensa del trabajo de investigación. – los estudiantes que optaron como modalidad de titulación el trabajo de investigación tendrán para su disertación ante el tribunal correspondiente 20 minutos para realizar su presentación luego de lo cual absolverá las preguntas que los miembros del tribunal pueden hacerle, una vez realizada su defensa abandonara la sala hasta que los miembros del tribunal deliberen su presentación y procedan con la rúbrica de calificación la misma que será certificada por secretaria general en unidad de acto con los miembros del tribunal y aceptada por el estudiante.



Art. 41 De la calificación de la modalidad de titulación. - Entregadas las calificaciones obtenidas por los estudiantes tanto en su trabajo de investigación como en la rendición del examen complejo, Secretaría General procederá con el asentamiento de las calificaciones en el expediente de cada estudiante, considerando la ponderación equivalente al 60% de las notas obtenidas durante todo el currículo de la carrera y el 40% equivaldrán a la nota del trabajo de titulación, dichas calificaciones se asentaran en el acta de grado consolidada de cada estudiante con la nota final de graduación, suscrita por el Rector y el o la Secretaria en unidad de acto.

Art. 42 De la reprobación de la modalidad de titulación. - Un estudiante podrá reprobado hasta por una sola ocasión la modalidad de titulación escogida. En este caso, podrá solicitar autorización del Órgano Colegiado Superior para cursar la misma por segunda ocasión; para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante deberá dirigir al Rector del instituto una solicitud con el siguiente contenido:

- a. Identificación del estudiante y la carrera a la que pertenece.
- b. El requerimiento de autorización para cursar la modalidad de titulación por segunda ocasión, con la exposición debidamente fundamentada de las razones que justifican su petición.

2. La solicitud presentada por el estudiante, previo informe de la Coordinación de Carrera respectiva, será sometida a decisión del Órgano Colegiado Superior, el que podrá:

- a. Aprobada sin modificaciones,
- b. Aprobarla con modificaciones.
- c. Negar la solicitud de manera fundamentada.

Si un estudiante reprueba la modalidad de titulación puede solicitar presentarse a una segunda ocasión con la siguiente cohorte, cuya calificación máxima será de 8/10 de no obtener la nota mínima es decir 7/10 pierde el proceso de titulación y deberá matricularse en un nuevo proceso, cambiando la modalidad de titulación. Para ello deberá cancelar nuevamente el valor total de la matrícula del proceso de la Unidad de Titulación.

DE LA GRADUACIÓN



Art. 42 De la graduación. - Una vez que el estudiante haya concluido su proceso de formación incluido el trabajo de titulación, el Órgano Colegiado Superior les declarará aptos para la obtención del título correspondiente, acta que será leída en la ceremonia de incorporación.

Art. 43 De la ceremonia de incorporación. - El Rector fijará día y hora para que se lleven a cabo las ceremonias de incorporación, acto en el cual se procederá con la entrega del acta y de ser pertinente el título correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Toda opción o modalidad de titulación sea el trabajo de investigación o el examen complejo, deberá ser corrido el sistema de anti plagio adquirido por la institución, el cual arrojará el 12% máximo de plagio en los trabajos de los estudiantes.

SEGUNDA. - Todo trabajo de investigación deberá estar en formato APA, la versión será determinada por el Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Se recomienda que la bibliografía básica que se utilice para el desarrollo de las opciones de titulación sean libros determinados en los PEAS

CUARTO.- El estudiante que no apruebe su disertación del trabajo de investigación o el examen complejo en una primera oportunidad, podrá presentarse en una segunda oportunidad sin que esto constituya un levantamiento de gado. A la no aprobación de la segunda oportunidad en la opción de titulación el estudiante deberá solicitar el cambio de modalidad de titulación, para anexarse al proceso con la siguiente cohorte.

QUINTA. - Cuando un estudiante haya cumplido con la totalidad de su plan de estudios, incluidos pasantías, servicio a la comunidad, suficiencia del idioma extranjero, CATE si corresponde, excepto la modalidad de titulación, en la cohorte que se matriculó a primer nivel, y no haya realizado reingreso, podrá solicitar prórroga para titularse en la siguiente cohorte para lo cual presentará anexamiento; en caso de pasar un segundo periodo de prórroga sin haber realizado su proceso de titulación deberá matricularse, y encaso de haber pasado un tercer periodo de prórroga el estudiante debe matricular en actualización de conocimiento.



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria Abogada, certifico que EL Presente Reglamento **PARA LA UNIDAD DE TITULACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR el 12 de octubre del 2023.

Dra. Jirana González Mantilla

SECRETARIA ABOGADA